



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



**RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA
DE OBRA**

MCO-GADPEPC-2023-001

RESOLUCION N°002

Que, el Artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el artículo de 288 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen;

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: “responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”;



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, establece:
“Máximas autoridades, titulares y responsables. - los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 4.- Principios. - expresa. “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, en el Art 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación señala: “.... Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...”;

Que, el Art. 52 *Ibíd*em en su segundo y tercer inciso referente a la contratación preferente, señala: “Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

informará a través del portal correspondiente”;

Que, en el Art. 142 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento a seguirse para la contratación de obras de menor cuantía.”

Que, el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “responsable de la Administrador del Contrato. - El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos”;

Que, de conformidad con el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que “Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo será el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los pliegos”;

Que, la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado, con respecto a las Compras Públicas, señala que: “Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública”

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, publicado en Suplemento de Registro Oficial No 245 de 21 de mayo de 2018, que establece: “En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia”;

Que, el Art. 132 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define “Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

Que, se cuenta con los Términos de Referencia elaborados por Arq. Celia Ríos, técnica de proyectos del GAD El Porvenir del Carmen y aprobado por el Ing. Bayro Reinoso Salinas, presidente del GAD El Porvenir del Carmen, previa solicitud de elaboración.

Que, la Ing. Mireya Jiménez Tesorera, Certifica la existencia de recursos conforme consta en el Plan Anual de Contrataciones del 2023 con fecha 16 de noviembre del 2023, con la finalidad de dar inicio al proceso de contratación de la menor cuantía de obra para la: **“ADECUACION DE LAS AULAS EN LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA HERNAN IÑIGUEZ DEL BARRIO CUMANDA, PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTON PALANDA”**

Que, mediante CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, de fecha 16 de noviembre del 2023, la Ing. Mireya Jiménez – Tesorera, certifica la existencia de la disponibilidad de recursos en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Porvenir del Carmen en el ejercicio económico del año 2023 para los **“ADECUACION DE LAS AULAS EN LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA HERNAN IÑIGUEZ DEL BARRIO CUMANDA, PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTON PALANDA”** egreso que se aplicara a la partida presupuestaría: No 7.5.01.04.02 denominado: ADECUACION DE LAS AULAS EN LA ESCUELA DEL BARRIO CUMANDA, por un valor de \$ 11.978,56 (ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 56/100) más IVA.

Que, se cuenta con el CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN EN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) y el CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO, de fecha 16 de noviembre del 2023, elaborado por la Ing. Mireya Jiménez – Tesorera.

Que, mediante RESOLUCIÓN N°021 DE APROBACION DE PLIEGOS para el proceso de MENOR CUANTIA DE OBRAS MCO-GADPEPC-2023-001, de fecha 11 de diciembre del 2023, EL ING. BAYRO REINOSO SALINAS - PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL PORVENIR DEL CARMEN, autoriza la aprobación de pliegos con código: MCO-GADPEPC-2023-001.

Que, Mediante Acta No. 002- MCO-GADPEPC-2023-001 de APERTURA DE OFERTAS, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ing. Bayro Reinoso Salinas, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL PORVENIR DEL



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



CARMEN, procedió con la apertura de ofertas.

Que, mediante Acta No. 004- MCO-GADPEPC-2023-001 de EVALUACION DE OFERTAS, de fecha 04 de enero del 2024, la Arq. Celia Ríos Torres, delegada del PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL PORVENIR DEL CARMEN, menciona que una vez revisada la documentación habilitante se ha determinado que las ofertas presentadas por GIANCARLO JHOEL MAZA CARPIO con numero de RUC: 1900401264001, CONTRUCCIONES P-L S.A.S. RUC:1999302145001 y PAMELA ALEXANDRA LEON GRANDA. RUC: 1104624356001 cumple con la integridad y requisitos mínimos solicitados en los pliegos.

Que, con fecha 04 de enero del 2024, siendo las 16:45 pm en las oficinas del Gad Parroquial Rural El Porvenir del Carmen la Arq. Celia Ríos delegada del proceso, procedió a publicar los resultados de la calificación de ofertas y realizar el respectivo sorteo, resultando favorecido el oferente GIANCARLO JHOEL MAZA CARPIO con numero de RUC: 1900401264001.

Que, mediante memorando N°001-P-GADPRPC-2023, de fecha 03 de enero 2024, el Ing. Bayro Reinoso Salinas, presidente del Gad Parroquial Rural El Porvenir del Carmen, designa al Sr. Oswaldo Gaona, Administrador del contrato signado con el código MCO-GADPEPC-2023-001, para la ADECUACION DE LAS AULAS EN LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA HERNAN IÑIGUEZ DEL BARRIO CUMANDA, PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTON PALANDA.

Tanto la Ley como el Reglamento de la legislación vigente sobre la contratación pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la Institución o su delegado. En uso de sus facultades legales, reglamentarias y constitucionales de la máxima autoridad;

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar el proceso de contratación menor cuantía de obras con el código: MCO-GADPEPC-2023-001 para la "ADECUACION DE LAS AULAS EN LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA HERNAN IÑIGUEZ DEL BARRIO CUMANDA, PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTON PALANDA.", con el oferente ING. GIANCARLO JHOEL MAZA CARPIO con numero de RUC: 1900401264001, con un plazo de



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



30 días, a partir de la notificación del anticipo; cuyo presupuesto referencial \$ 11.978,56 (ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 56/100) más IVA.

Art. 2.- Designar a la Ing. Mireya Jiménez - Tesorera; como delegada de la Máxima Autoridad para la elaboración del contrato con el contratista: ING. GIANCARLO JHOEL MAZA CARPIO con numero de RUC: 1900401264001, en base a los documentos precontractuales adjuntos al expediente.

Art. 3.- Notifíquese está Resolución al ING. GIANCARLO JHOEL MAZA CARPIO con numero de RUC: 1900401264001 con la adjudicación descrita en el artículo 1 de la presente Resolución, a través del Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Disponer al responsable de Compras Públicas; realizar la publicación de la presente Resolución, vía Portal www.compraspublicas.gob.ec

La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en el momento que de acuerdo a la circunstancia administrativa y de personal se consideren pertinentes.

Dado y firmado en el despacho parroquial, al día 05 de enero del 2024.

Publíquese y Cúmplase.

Ing. Bayro Reinoso Salinas

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL
PORVENIR DEL CARMEN**



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📘 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)